

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 275-2018-GAJ-MDSJL del 13 de agosto del 2018, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
“SABERES PRODUCTIVOS” EN EL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo Segundo.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a: Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, a través del Centro Integral del Adulto Mayor, espacio donde se llevará a cabo el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, con la finalidad de crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen estas actividades, como también articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Lima, brindará a la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo Quinto.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1683671-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Aprueban creación de la Oficina de la
Mujer y su incorporación en el Reglamento
de Organización y Funciones (ROF) de la
Municipalidad**

ORDENANZA N° 365/MDSM

San Miguel, 15 de agosto de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 31 de julio del presente año;

VISTOS, el proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal, informe N°083-2018-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°084-2018-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, memorando N°150-2018-GDH/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como materia de competencias municipales, la de “Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales”. Asimismo, señala en su artículo 84°, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades, asimismo los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructuras adecuadas acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identifica sus responsabilidades específicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, según el numeral 2) del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con Ordenanza N°279/MDSM y sus modificatorias, señala como funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Humano, la de “Dirigir la formulación, ejecución de políticas, planes, programas y proyectos del desarrollo humano sostenible, elevando el nivel socio cultural de la población”; así mismo contempla en su numeral 9), la función de “Promover la igual de oportunidades con criterio de equidad”;

Que, en líneas generales y al amparo de las normas legales vigentes, la Gerencia de Desarrollo Humano,

mediante documento de vistos, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para la creación de la Oficina de la Mujer, la cual tendrá como función principal la de plantear y coordinar las acciones institucionales a favor de las mujeres en todas sus etapas de vida, articulando con otras áreas municipales, pudiendo diseñar propuestas de intervención en materia de género;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de vistos, opina a favor de la aprobación de la presente propuesta de modificación, a su vez, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite el informe legal respectivo verificando que el proyecto propuesto y los informes técnicos se ajustan a lo dispuesto por los lineamientos y la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, siendo ello así y vistos los informes técnico – legal favorables, resulta pertinente proceder con la respectiva modificatoria, para el mejor desenvolvimiento de la Administración Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA DE LA MUJER Y SU INCORPORACION EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Oficina de la Mujer, como responsable de impulsar las políticas locales en la línea de mujer e igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el empoderamiento de las vecinas sanmiguelinas, así como la orientación y consejería a mujeres que atraviesan situaciones complejas. La Oficina de la Mujer dependerá funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 94° de la Ordenanza N°279/MDSM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de incluir del dentro del organigrama estructural, a la Oficina de la Mujer, en los siguientes términos:

(...)

Se encuentra también bajo su cargo los siguientes programas y funciones:

Funciones de la Oficina de la Mujer:

1. Promover la incorporación del enfoque de género de manera transversal en las políticas, planes, acciones e intervenciones que implementa la MDSM en el marco de su competencia, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

2. Formular, dirigir, monitorear y supervisar las intervenciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, conforme al marco normativo vigente.

3. Diseñar y proponer acciones de promoción de derechos de las mujeres.

4. Dirigir y supervisar el desarrollo del programa de emprendimiento CREA MUJER.

5. Coordinar y monitorear la atención de mujeres víctimas de violencia con el MIMP, la PNP o el Ministerio Público.

6. Proponer y remitir a la Gerencia de Desarrollo Humano su proyecto de plan operativo y cuadro de necesidades para cada año fiscal y la correspondiente evaluación.

7. Otras que se le asigne de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas competentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1683534-1

Regulan el Servicio del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores

ORDENANZA N° 366/MDSM

San Miguel, 15 de agosto de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 511-2018-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informes N° 080 y N° 081-2018-SGTT-GDU/MDSM emitidos por la Subgerencia de Tránsito y Transporte y los informes N° 155-2017-GAJ/MDSM y N° 086-2018-GAJ/MDSM emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y es el Concejo Municipal el órgano encargado de ejercer las funciones fiscalizadoras y normativa, entre otras, de ordenanzas municipales;

Que, el literal a) del numeral 18.1) del artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que las municipalidades distritales, ejercen competencia de regulación del Transporte Menor;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055–2010–MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, señala que “El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generadas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de 03 (tres) ruedas, motorizados y no motorizados”. Asimismo, el numeral 3.29) del artículo 3° de la mencionada norma, establece que “La municipalidad distrital de jurisdicción donde se presta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 365 /MDSM

San Miguel, 15 AGO. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 31 de julio del presente año;

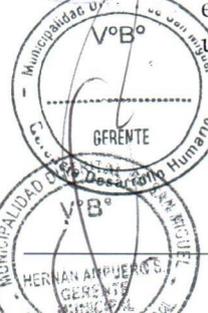
VISTOS, el proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal, informe N°083-2018-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°084-2018-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, memorando N°150-2018-GDH/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como materia de competencias municipales, la de *"Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales"*. Asimismo, señala en su artículo 84°, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades, asimismo los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructuras adecuadas acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identifica sus responsabilidades específicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, según el numeral 2) del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con Ordenanza N°279/MDSM y sus modificatorias, señala como funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Humano, la de *“Dirigir la formulación, ejecución de políticas, planes, programas y proyectos del desarrollo humano sostenible, elevando el nivel socio cultural de la población”*; así mismo contempla en su numeral 9), la función de *“Promover la igual de oportunidades con criterio de equidad”*;

Que, en líneas generales y al amparo de las normas legales vigentes, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante documento de vistos, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para la creación de la Oficina de la Mujer, la cual tendrá como función principal la de plantear y coordinar las acciones institucionales a favor de las mujeres en todas sus etapas de vida, articulando con otras áreas municipales, pudiendo diseñar propuestas de intervención en materia de género;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de vistos, opina a favor de la aprobación de la presente propuesta de modificación, a su vez, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite el informe legal respectivo verificando que el proyecto propuesto y los informes técnicos se ajustan a lo dispuesto por los lineamientos y la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

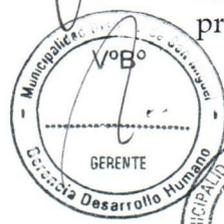
Que, las Ordenanzas Municipales, en la materia de sus competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, siendo ello así y vistos los informes técnico - legal favorables, resulta pertinente proceder con la respectiva modificatoria, para el mejor desenvolvimiento de la Administración Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA DE LA MUJER Y SU INCORPORACION EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Oficina de la Mujer, como responsable de impulsar las políticas locales en la línea de mujer e igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el empoderamiento de las vecinas sanmiguelinas, así como la orientación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

y consejería a mujeres que atraviesen situaciones complejas. La Oficina de la Mujer dependerá funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 94° de la Ordenanza N°279/MDSM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de incluir del dentro del organigrama estructural, a la Oficina de la Mujer, en los siguientes términos:

(...)

Se encuentra también bajo su cargo los siguientes programas y funciones:

Funciones de la Oficina de la Mujer:

1. Promover la incorporación del enfoque de género de manera transversal en las políticas, planes, acciones e intervenciones que implementa la MDSM en el marco de su competencia, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
2. Formular, dirigir, monitorear y supervisar las intervenciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, conforme al marco normativo vigente.
3. Diseñar y proponer acciones de promoción de derechos de las mujeres.
4. Dirigir y supervisar el desarrollo del programa de emprendimiento CREA MUJER.
5. Coordinar y monitorear la atención de mujeres víctimas de violencia con el MIMP, la PNP o el Ministerio Público.
6. Proponer y remitir a la Gerencia de Desarrollo Humano su proyecto de plan operativo y cuadro de necesidades para cada año fiscal y la correspondiente evaluación.
7. Otras que se le asigne de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas competentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Segunda.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

